



APRUEBA CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y COMODATO

RESOLUCION EXENTA N° 199

SANTIAGO, 12 DE JUNIO DE 2024

VISTOS: La Ley N°21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N°35 del año 2017; el D.F.L. N° 5.200 de 1929; el artículo 2, letra b), del D.S. N°632 del año 1983, todos del Ministerio de Educación; la Resolución Exenta N° 1428, de 2023, complementada por Resolución Exenta N° 0679, de 2024, ambas de este Servicio, que delega facultades que indica para autorizar y suscribir actos administrativos en los cargos y jefaturas que señalan; la Resolución Exenta N° 122512/217/2024, de este Servicio, que nombra a Ricardo Gabriel Díaz Morales en cargo de Alta Dirección Pública 2° Nivel, Director Regional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en la Región Metropolitana de Santiago; Resolución Exenta N° 1912, de fecha 21 de noviembre de 2023, de este Servicio; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel es una institución privada sin fines de lucro al servicio de su comunidad, que tiene como finalidad, entre otras, administrar servicios de salud y atención de menores. Su propósito es mejorar las condiciones de vida de la población garantizando sus derechos y promoviendo una salud preventiva y con participación comunitaria.

2. Que, mediante Resolución Exenta N°1912, de fecha 21 de noviembre de 2023, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se creó el punto de préstamo N° 586 para su funcionamiento en la comuna de Pudahuel, Región Metropolitana.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE el Convenio de Comodato y Prestación de Servicios, entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel, cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

CONVENIO DE COMODATO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

Y

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL

En Santiago, comparecen el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, RUT. N°60.905.000-4, representado por su Director Regional, Región Metropolitana de Santiago, don Ricardo Gabriel Díaz Morales, cédula nacional de identidad N° 12.045.470-6, chileno, ambos domiciliados en Nueva York N°80, piso 9, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, en adelante "el SERPAT" por una parte, y por la otra, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL**, RUT: N° 70.835.200-4, representada por su Secretario General, don Carlos Antonio Maureira Navarette, cédula nacional de identidad N° 10.555.706-K, chileno, ambos domiciliados en calle San Francisco N°8630, comuna de Pudahuel, en adelante "La Corporación Municipal", se ha convenido lo siguiente:



CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 22 de la Ley 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, crea el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, el cual es un Servicio Público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria y definición patrimonial. Asimismo podrá realizar estudios, investigaciones o prestar asistencia técnica a organismos en materias de su competencia.
2. Que, por su parte, el artículo 40 de la Ley 21.045 señala que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en el ámbito de las funciones y atribuciones, será considerado para todos los efectos, sucesor y continuador legal de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones.
3. Las referencias que en dicho ámbito hagan las leyes, reglamentos y demás normas jurídicas a la señalada Dirección se entenderán efectuadas al mencionado Servicio, con excepción de aquellas funciones y atribuciones que correspondan a la Subsecretaría del Patrimonio Cultural, respecto de las cuales dicha subsecretaría será la sucesora y continuadora legal de la mencionada dirección.
4. Que, la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel es una institución privada sin fines de lucro al servicio de su comunidad, que tiene como finalidad, entre otras, administrar servicios de salud y atención de menores. Su propósito es mejorar las condiciones de vida de la población garantizando sus derechos y promoviendo una salud preventiva y con participación comunitaria.
5. Que, mediante Resolución Exenta N°1912, de fecha 21 de noviembre de 2023, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se creó el punto de préstamo N°586 para su funcionamiento en la comuna de Pudahuel, Región Metropolitana.

Se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ENTREGA: El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, entrega en Comodato a la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel, quien acepta esta entrega, una partida de material bibliográfico cuyo detalle será registrado en el Inventario Oficial del Punto de Préstamo N° 586. Este funcionará de acuerdo con las normas dadas por el SERPAT, para las Bibliotecas Públicas del país.

SEGUNDO. UBICACIÓN: Para cumplir con dicha finalidad la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel se obliga a destinar un espacio en el interior de inmueble municipal, **ubicado en Avenida Heráldica N° 8897, comuna de Pudahuel**, dispondrá de 51,83 m., para el funcionamiento del Punto de Préstamo, destinado a satisfacer las necesidades culturales de su comunidad. Para cumplir con dicha finalidad la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel se obliga a:

- Contratar al encargado/a del Punto de Préstamo de acuerdo al perfil establecido por el SERPAT y sujeto a previa entrevista personal con la Coordinadora de Bibliotecas Públicas de la Región Metropolitana y un representante de la Municipalidad. En todo caso, será requisito que el referido jefe haya aprobado el curso de capacitación que impartirá la Coordinación de Bibliotecas Públicas o en quien ella delegue.
- El personal del Punto de Préstamo estará compuesto como mínimo de una persona que asuma la función de responsable del punto de préstamo y de los servicios bibliotecarios. El Encargado del Punto de Préstamo, deberá ingresar mensualmente las actividades de Fomento Lector y Extensión Cultural (RAFLEC) que la Unidad realice.



- Proporcionar Presupuesto corriente y bienes de capital.

Se entenderá por presupuesto corriente:

Al aporte financiero que permita cubrir las necesidades de:

- Materiales de aseo y de oficina.
- Mantenimiento y Reparaciones (inmueble y/o equipos).
- Consumos básicos (agua, luz, calefacción, teléfono, conexión a Internet).
- Gastos generales (impresos, suscripción a periódico nacional y regional, suscripción a revistas que cubran los intereses de los distintos segmentos de la población).
- Gastos menores (correo, locomoción, imprevistos).

Se entenderá por Bienes de Capital:

Mobiliario, proyectores, televisor, equipo de video, computadores, y todo lo necesario para el equipamiento del Punto de Préstamo, de acuerdo al tamaño de la localidad y a las necesidades y requerimientos de la población.

Para llevar a cabo una eficiente gestión:

- El o la encargado/a del Punto de Préstamo o cualquier otro funcionario de ella, que lo requiera, deberá contar con los recursos financieros y las facilidades necesarias para la asistencia a cursos de capacitación y/o perfeccionamiento que imparta o convoque el SERPAT.
- Deberá disponer de los espacios para la atención de público en sala, servicios higiénicos para personal y público, acceso para personas con movilidad reducida, contar con buena iluminación, ventilación y calefacción en los casos que se requiera.
- El Punto de Préstamo atenderá a todos los habitantes de la comuna, sin ningún tipo de restricción o discriminación.
- Su horario será de a lo menos de 44 horas semanales, distribuidas durante la semana con la flexibilidad necesaria que permita atender las necesidades de los diferentes tipos de usuarios. El horario deberá ser concordado con el SERPAT.
- Quienes acudan al Punto de Préstamo tendrán libre acceso a las estanterías (estanterías abiertas).

TERCERO. MATERIAL BIBLIOGRÁFICO Y ASESORÍA TÉCNICA: Para garantizar lo establecido en las cláusulas precedentes, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural incrementará la partida inicial de material bibliográfico mediante remesas periódicas de acuerdo con las disponibilidades y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley N°21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. Además, proporcionará la asesoría técnica indispensable para el logro de los objetivos propuestos.

Se entenderá por asesoría técnica:

- Asesorar a las autoridades locales en materias bibliotecológicas y además en construcción de locales, en compra de software, sistemas electrónicos de seguridad, compra de equipos y mobiliario, etc.
- Capacitar al personal en:
- Elaboración de proyectos para fondos concursables.
- Entregar los lineamientos necesarios para el reporte estadístico, sistemas de préstamo, ingreso de datos al software Aleph, búsqueda de información en catálogo on-line, ordenamiento del material bibliográfico, etc.
- Entregar las directrices orientadas a una vinculación activa del Punto de Préstamo con su comunidad, formas y estilos de trabajo.
- Entregar orientación respecto de la totalidad de los servicios que debe entregar el Punto de Préstamo a la comunidad que atiende.
- Impulsar, apoyar, organizar y/o coordinar actividades y acciones orientadas al fomento de la lectura en el Punto de Préstamo o a través de servicios fuera de ella.
- Orientar la creación de Servicios de Información a la Comunidad.

CUARTO. VIGENCIA: El plazo del presente convenio comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación de este. Se entiende como tal, la fecha de registro en la Dirección Regional



Región Metropolitana del SERPAT. La cual se entenderá renovado automáticamente por igual período de tiempo, si ninguna de las partes manifestara su intención de ponerle término, con una antelación no inferior a tres meses, por medio de carta certificada dirigida al domicilio de la contraparte.

QUINTO. REVISIONES PERIÓDICAS: En virtud del presente convenio el SERPAT, a través de la Coordinación Regional, queda facultado para efectuar revisiones periódicas al fondo bibliográfico y/o audiovisual del Punto de Préstamo; evaluar el funcionamiento del mismo y determinar los ajustes y correcciones necesarias para su óptimo funcionamiento.

En caso de inutilización del material bibliográfico y/o audiovisual, de propiedad del Servicio, que provenga de casos fortuitos, fuerza mayor o por el mero uso, se solicitará la baja al SERPAT a través de la Coordinación Regional.

En caso de pérdida que no provenga de las causas anteriores, este material será repuesto por la Corporación Municipal, para cuyo efecto se atenderá, en primer lugar a lo que convengan libremente las partes.

En caso de desacuerdo las partes se someten a la competencia de los Tribunales de Justicia de la comuna de Santiago.

El término anticipado del presente convenio, por una de las partes, sólo podrá llevarse a cabo, por el incumplimiento de las obligaciones descritas en éste por una de ellas y dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación por medio de carta certificada dirigida al domicilio de la contraparte.

SEXTO. ADQUISICIONES: Se deja constancia que el material bibliográfico y/o audiovisual que se incorpore al Punto de Préstamo, por adquisiciones de la Corporación Municipal, donaciones de particulares u otros, formará parte del patrimonio de esta cuyo ingreso se hará en el Inventario Oficial que corresponda, de acuerdo a las normativas impartidas. Asimismo, la Baja correspondiente a este material se hará previa revisión de la Coordinación de Bibliotecas Públicas y oficializada mediante Resolución y/o Decreto.

SÉPTIMO. RESTITUCIÓN: En caso de término del presente convenio, la Corporación Municipal deberá restituir al SERPAT el material bibliográfico y audiovisual, objeto del presente Convenio y los elementos que ésta última haya aportado, por ser bienes fiscales inventariables. En su defecto, se aplicará lo dispuesto en el artículo quinto párrafo cuarto del presente convenio.

OCTAVO. DOMICILIO: Las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

NOVENO. APROBACIÓN: Este convenio deberá ser aprobado a través del correspondiente acto administrativo y comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación de este. Se entiende como tal, la fecha de registro en la Dirección Regional del SERPAT.

DÉCIMO. EJEMPLARES: El presente Convenio de Prestación de Servicios y Comodato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel y dos en poder del SERPAT.

DÉCIMO PRIMERO. PERSONERÍAS: La personería del Director Regional, don **Ricardo Gabriel Díaz Morales**, para actuar en representación del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, consta en Resolución Exenta N°217 de año 2024 que otorga nombramiento de Alta Dirección Pública

La personería de don **Carlos Antonio Maureira Navarrete**, para actuar en representación de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel, consta en Reducción a Escritura Pública Repertorio N° 429-2024 de fecha 10 de mayo de 2024, ante Notaría de Soledad Farr Tapia. Documentos que no se insertan en el presente convenio por ser conocido por las partes.

Para constancia, firmaron: **CARLOS ANTONIO MAUREIRA NAVARRETE, SECRETARIO GENERAL, CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL y RICARDO GABRIEL DÍAZ MORALES, DIRECTOR REGIONAL, DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA, SERVICIO NACIONAL**



DEL PATRIMONIO CULTURAL

2. **COMUNÍQUESE** la presente resolución a la Corporación Cultural de Pudahuel.

3. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

“POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL”



RICARDO GABRIEL DÍAZ MORALES
DIRECTOR REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

DMF/MPP/PLL/MGL/yrv

OLT

Distribución:

Oficina de Partes SERPAT

DRM

SNBP